



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	PROCESO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00570-00
DEMANDANTE:	EFIGENIA PEREZ TORO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA D EPENSIONES-COLPENSIONES- AFP PORVENIR SA
ASUNTO:	Adecuar demanda y requerir para su impulso.

Al cumplir con los requisitos exigidos por el art. 31 del C. P. L y SS, el escrito de la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, se ADMITE la misma.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la abogada ADRIANA VELOSA PEREZ, identificada con TP # 264.806 del C.S.J, para que represente a la parte codemandada COLPENSIONES en la presente Litis.

Como es de público conocimiento los inconvenientes que ha traído la pandemia a nivel mundial, y por ende lo que ha inferido en los diferentes trámites judiciales, se requiere al apoderado de la parte DEMANDANTE, a fin de que adecuen el trámite del proceso, a los delineamientos establecidos Decreto 806 del 2020, art, 8, parágrafo 2, allegando los correos electrónicos. No sobra advertir, que el correo electrónico suministrado por el (la) apoderado (a) se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de Judicatura. En caso de no serlo se exhorta a proceder en tal sentido, y darlo conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.

Con el fin de proceder a impulsar el proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que procedan a notificar a la entidad codemandada AFP PORVENIR SA de conformidad a los delineamientos establecidos en el Decreto

806 del 2020, art. 6, allegando las constancias de dichas actuaciones al correo institucional de esta dependencia judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f5610159aee5c817dcc1cfd2ac4ddf632692bce123cde7d460b43568ff04ed

Documento generado en 16/04/2021 01:23:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**